Ayuntamiento de Las Rozas

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL LA UNIÓN DE LAS MATAS, PARA PROMOVER Y APOYAR LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS DE LAS ROZAS.

En Las Rozas de Madrid, a ... de ... de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique González Gutiérrez, con DNI [redacted] como concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Entidad local con domicilio en la Plaza Mayor Nº1 de dicha localidad, quien está habilitado para la suscripción del presente documento en virtud de la Resolución de Alcaldía de delegación de sus atribuciones de fecha 8 de enero de 2024, registrado con el número 0004.

De otra parte, Dª [redacted] con NIF nº [redacted] actuando como presidenta, en nombre y representación de la Entidad ASOCIACIÓN CULTURAL LA UNIÓN DE LAS MATAS, con CIF G83745042, registrada con el número en el Registro público de Asociaciones 25.248, la cual se encuentra inscrita además en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 292.

Y, de otra parte, D. Antonio Díaz Calvo, director de la oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la suscripción del presente instrumento de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

I) Que la Asociación Cultural La Unión de Las Matas, cuyos fines son la realización de actividades de promoción de la cultura, la historia, el folclore de las fiestas patronales de Las Matas, y sin ánimo de lucro. Y que- su objetivo de la difusión cultural y de tradiciones populares como servicio social a los convecinos, a través de la participación y organización de todos los eventos propios de las fiestas organizadas en el municipio, así como la colaboración con el Ayuntamiento en las actividades destinadas a tal fin.

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento de la promoción de la cultura, ferias y fiestas, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Todo ello orientado a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

III) Que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, como competencia propia, en su artículo 25, las funciones de promoción de la cultura, así como la de ferias.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar

CONVENIO Número: 2025-0061 Fecha: 08/04/2025

actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que el Pleno de la Corporación de 25 de febrero, aprobó el carácter nominativo de la subvención a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL LA UNIÓN DE LAS MATAS, por importe de 10.000€, en la aplicación presupuestaria 111 3380 48004, con el objeto de coadyuvar a la consecución de los objetivos arriba señalados.

Sometido dicho acuerdo a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no consta presentada reclamación alguna contra el citado acuerdo.

VI) Este convenio administrativo es el instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por el Ayuntamiento a esta Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio.

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración permanente entre el Área de Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Cultural La Unión de Las Matas, con el fin de colaborar con la gestión y realización de las actividades de la asociación para el impulso y desarrollo de actividades recreativas dentro de la programación de fiestas en el municipio.

SEGUNDA. - Funciones, competencias y obligaciones de las partes.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las diferentes actividades a desarrollar, tanto propias como en colaboración con el Ayuntamiento en las diversas fiestas que se llevan a cabo en el municipio.

TERCERA. - Condiciones económicas, financiación y dotación.

Como apoyo a su actividad en general, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la concejalía de Hacienda y Fiestas, aportará la cantidad de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 111 3380 48004.
Se efectuará en un único pago anticipado por importe equivalente al 100%. Es decir, diez mil (10.000,00 €), como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia bancaria. C.C.C:ES[redacted]. Titular: Asociación Cultural La Unión de Las Matas., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente y acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CUARTA. - Obligaciones de las partes.

1) <u>De la finalidad</u>:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

CONVENIO Número: 2025-0061 Fecha: 08/04/2025

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación Cultural La Unión de Las Matas.
3.-Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

4.- Declaración jurada de no haber recibido, ni tenido otras fuentes de financiación.

QUINTA. – Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

SEXTA. - Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos

2. Justificación económica:
   a. Cuenta justificativa
   b. Facturas, tiques, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
   c. Documentos justificativos de pagos
   d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
   e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
   f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para

CONVENIO Número: 2025-0061 Fecha: 08/04/2025

el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del treinta de noviembre.

SÉPTIMA. - **Coordinación y personas de contacto.**

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Hacienda y Transparencia:
- Técnico del Área de Fiestas

Telf.: [redacted] E-mail: [redacted]

Asociación: Cultural La Unión de Las Matas
- Dª. [redacted]

Telf.: [redacted] [redacted]

OCTAVA. - Comisión Mixta de Seguimiento.

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación Cultural La Unión de Las Matas como por la Concejalía de Hacienda y Fiestas.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la concejalía de Hacienda y Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial , los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación , ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria , acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de

CONVENIO Número: 2025-0061 Fecha: 08/04/2025

terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA. - Modificación del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa. La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en la cláusula octava del mismo.

UNDÉCIMA. - Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
b) suspensión temporal por plazo superiores a seis meses en el ejercicio natural.
c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

DUODÉCIMA. -Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

CONVENIO
Número: 2025-0061 Fecha: 08/04/2025

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONCEJAL

Fdo.:

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Firmado por ***6461** [redacted] (R: ****4504*) el día 28/03/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución de la Dirección Gral. de la Función Pública
de la Comunidad de Madrid de 7 de agosto de 2023)

Antonio Díaz Calvo

CONVENIO Número: 2025-0061 Fecha: 08/04/2025

[redacted]